

BOLEA—COTIZACION OFICIAL DEL 1 DE MAYO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
	77 85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	77,70 y 40								
30-4-918	77,60	» E, de 25.000 » » »	77,50 y 45	30-4-918	518 00	Banco de España.....	500			519,00	
30-4-918	77,90	» D, de 12.500 » » »	77,90 y 95	29-4-918	298 00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
30-4-918	78 05	» C, de 5.000 » » »	78,05 y 18	30-4-918	215,30	Banco Hipotecario de España..	500	45			
30-4-918	78,00	» B, de 2.500 » » »	78,16 y 20	9-4-918	93,00	Banco de Castilla.....	250				
30-4-918	78,00	» A, de 500 » » »	78,15	25-4-918	982 00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
30-4-918	78,20	» H, de 200 » » »	78,25		99,00	Banco Español de Crédito.....	250				
30-4-918	78,20	» G, de 100 » » »	78,25	27-4-918	305,00	Unión Española de Explosivos..	100			305,00	
30-4-918	78 05	En diferentes series.....	78,10	29-4-918	90,70	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			91,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		30-4-9-8	38 25	carera España. } Ordinarias..	500				
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	87,00	30-4-918	548,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
30-4-918	87,15	» E, de 12.000 » » »	87,00	1-3-918	144,00	La Papelera Española.....	500				
30-4-918	87,60	» D, de 6.000 » » »	87,20	23-4-918	124 50	Unión Alcoholaria Española....	500				
30-4-918	87,70	» C, de 4.000 » » »	87,40			C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
30-4-918	87,70	» B, de 2.000 » » »	87,50	21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				
30-4-918	88,50	» A, de 1.000 » » »	88,25	30-4-918	312,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			318,00 pts. ca.	
30-4-918	88,50	» H, de 200 » » »		30-4-9-8	280,00	Idem Norte de España.....	475				
30-4-918	88,50	» G, de 100 » » »		30-4-918	263,00	B. Español del Río de la Plata.				263,00	
30-4-918	88,00	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		30-4-918	99 25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
19-4-918	85,75	» D, de 12.500 » » »		29-4-918	107 9	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
21-4-918	85,50	» C, de 5.000 » » »		30-4-918	84 60	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		84,00	
16-4-918	86,50	» B, de 2.500 » » »	86,50	19-9-97	65 00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
30-4-918	86,25	» A, de 500 » » »	86,10	4-4-918	79,00	Mediodía de Madrid.....	500				
30-4-918	86,25	En diferentes series.....	86,25 y 50	25-4-918	100,00	F. C. M. Z. A. Valla- Serie A.	500				
14-4-918	86,00	5 POR 100 AMORTIZABLE		20-4-918	83,16	» B.	500	4 1/2			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	98,55	20-4-918	82,03	dolid & Ariza..... » C.	500	4		81,75	
27-4-918	98,70	» E, de 25.000 » » »		29-4-9-8	83,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500				
30-4-918	98,25	» D, de 12.500 » » »	96,70	29-4-918	18 00	» 2.ª serie.	500	3			
30-4-918	98,35	» C, de 5.000 » » »	96,90	13-4-918	56 00	» 3.ª serie.	500	3			
30-4-918	96,90	» B, de 2.500 » » »	96,90	29-4-9-8	57,00	» 4.ª serie.	500	3			
30-4-918	97,20	» A, de 500 » » »	97,00 y 97,50	29-4-918	57,00	» 5.ª serie.	500	3			
30-4-918	97,25	En diferentes series.....									
15-4-918	97,00	OBLIGACIONES DEL TESORO									
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		26-4-918	74,25	Ayuntamiento de Madrid.					
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		26-4-918	92,75	Obligaciones.....				74,25	
30-4-918	109 25	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,50	30-4-918	96,00	Idem por resultas.....	500				
30-4-918	102,10	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,10			Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	400			96,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	576.800
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	28 500
4 por 100 amortizable.....	111.500
Acciones del Banco de España.....	6 500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.500
Azucareras.—Preferentes.....	7 500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCO NEGOCIADOS**

París, a la vista, cheque.....	178.000
Cambio medio.....	84,021
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	38.000
Cambio medio.....	17,998
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Mayo de 1918.

No hay en las proximidades de España ninguna perturbación atmosférica importante, por lo cual en toda ella el tiempo es bueno aunque el cielo no está completamente limpio de nubes.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Segovia.

El mar está poco agitado en el litoral español.

Se halla una zona de presiones altas relativas ocupando las comarcas de Castilla, Aragón y Cataluña.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Cruz de Tenerife, Melilla, San Sebastián Católica de las Aguilas y Milán.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1 de Mayo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

H. (ms)	Barómetro en m. y a u.	Temperatura en ºC.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706 5	9,6	59	W.	0 = Calma	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 21,4
4	707 8	7,7	70	NE.	1 = Ventolina	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 6,9
8	707 8	11,5	61	NE.	1 = Idem	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 25,0
12	708 3	19,1	27	SW.	0 = Calma	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 5,1
16	707 10	20,5	34	SW.	1 = Ventolina	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... (9)
20	707 6	15,2	52	SSW.	1 = Idem	>	Idem.	

OPOSICIONES

Boletín de oposiciones en turno libre a Escuelas Nacionales de niños en la provincia de Valencia.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en la GACETA del 24 de los corrientes, se inserta debidamente rectificado.

Por el presente anuncio se convoca a las señoras Maestras que hayan de tomar parte en estas oposiciones, para que comiencen el día 14 del próximo mes de mayo, a las quince horas, en el Salón de actos de la Escuela Normal Superior de maestros de esta ciudad.

En dicho acto completarán las señoras maestras que no lo hubieran hecho, su documentación, sin cuyo requisito no serán admitidas a los ejercicios, como no serán tampoco las que no justifiquen la prueba bastante para ello, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse puntualmente, según lo prescrito en el artículo 16 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza. Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Valencia, 25 de Abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, Francisco Morote. P-3342

Boletín de oposiciones en turno libre a Escuelas Nacionales de niños en la provincia de Valencia.

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en la GACETA del 24 de los corrientes, se inserta debidamente rectificado.

Por el presente anuncio se convoca a las señoras Maestras que hayan de tomar parte en estas oposiciones, para que comiencen el día 14 del próximo mes de mayo, a las quince horas, en el Aula nú-

mero 2 del Instituto general y técnico de esta ciudad.

En dicho acto completarán los señores opositores que no lo hubieran hecho, su documentación, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como no lo serán tampoco los que no justifiquen con prueba bastante para ello, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse puntualmente, según lo prescrito en el artículo 16 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 25 de Abril de 1918.—El Presidente del Tribunal, Celso Arévalo.

P-3361

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 22 de Marzo último, con la sanción de la Junta municipal en la de 18 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para la explotación del Mercado de Olavide, con sujeción a las condiciones que a continuación se insertan.

Facultativas.

Artículo 1.º Es objeto de este contrato la explotación del Mercado, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la plaza de Olavide.

Art. 2.º El plazo del contrato será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, y comenzará a correr el día del otorgamiento de la correspondiente escritura.

Art. 3.º Queda autorizado el contratista para fijar el precio del arriendo de cada cajón ó puesto, pudiendo realizar su cobranza por días, semanas ó mensuali-

dados, con las garantías que mejor estime en defensa de sus intereses.

Art. 4.º Asimismo queda autorizado para explotar, dentro del recinto del Mercado, la estancia de vendedores ambulantes.

Art. 5.º Fuera del recinto del Mercado queda terminantemente prohibido para el arrendatario la colocación de puestos ó de vendedores ambulantes sin que tengan licencia del Excmo. señor Alcalde y satisfagan los arbitrios municipales correspondientes.

Art. 6.º Tanto en los cajones ó puestos como por la ambulancia del recinto interior, sólo podrán venderse las mercancías que autorizan las Ordenanzas municipales, con las excepciones impuestas por éstas, rigiéndose en materia de policía ó higiene por los artículos de aquéllas señalados con los números 401 al 438 de su capítulo XIII.

Art. 7.º Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de personal que necesitare para la cobranza de los puestos, limpieza y vigilancia del mercado, obligándose a que ésta sea permanente.

Art. 8.º El concursante favorecido con la adjudicación satisfará al Ayuntamiento, por trimestres anticipados, el canon que haya ofrecido en su propuesta y aceptado el Municipio, haciendo la entrega del primer plazo dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo que le adjudique el arriendo, y los restantes en los diez primeros días de cada año.

Deberá también, en el plazo que se estipule, realizar las obras propuestas y aceptadas para mejorar el inmueble.

Art. 9.º La falta de pago de cualquier plazo, transcurridos quince días de vencimiento, será causa de rescisión del contrato a perjuicio del contratista, incautándose el Ayuntamiento del Mercado y de la fianza del adjudicatario.

Art. 10. El contratista deberá tener en buen estado de conservación y lim-

pieza que constituye el Mercado y los locales, estribos y quioscos de retrete, ejecutando para ello, de acuerdo siempre con el Arquitecto municipal, todas las obras que sean precisas.

Art. 11. Es obligación del contratista satisfacer al Estado todas las contribuciones ó impuestos, bien recaigan sobre la propiedad ó sobre la industria, debiendo presentar en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios los recibos justificativos del pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en período voluntario.

Art. 12. El adjudicatario tomará posesión del mercado el mismo día en que sea firmada la escritura, designándose, al efecto, al señor Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

En dicho acto se levantará acta de los enseres y artefactos existentes, aceptando el contratista las construcciones y demás pertenencias del mercado en el estado de conservación en que se encuentren; y

Art. 13. Al finalizar el contrato el rematante entregará en perfecto estado de conservación las construcciones, puestos, esesiones y cuanto le hubiere sido entregado.

Madrid, 15 de Febrero de 1918.—M. C. y Mañas.

Económico-administrativas.

1.º El concurso se abre por término de treinta días con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones que se presenten en los plazos y forma que para ello establece las siguientes condiciones, serán sometidas, transcurrido que sea el período de admisión á estudio de la Comisión tercera, la cual queda en libertad de rechazar todas ó proponer la aceptación de aquella que, á su juicio, ofrezca más garantías, sin derecho por parte de los concursantes á entablar reclamación alguna.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 3.ª de las facultativas.

4.º Los concursantes habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la cantidad de 375 pesetas, en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos admitidos por el artículo 12 de la Instrucción ya mencionada.

5.º Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante los treinta días siguientes á la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y horas hábiles de oficina.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador á cuyo favor quede el concurso se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, acreditando antes haber constituido como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad anual que haya de percibir el Ayuntamiento ó aquella que se le determine al comunicar la adjudicación.

8.º Si el rematante no prestase la

fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del remate á cualquiera de las condiciones estipuladas.

10.º El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

11. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

12. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfara por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

13. Todo licitador que concurriera á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

14. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose un resguardo en caso de negarse á satisfacerlo hasta tanto que lo verifique ó se le descante el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

15. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo res-

ponsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Secretario, Francisco Ruano. S—978

ADMINISTRACION PROVEENCIAL

Universidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 18 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Segovia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar en la Secretaría de dicho Instituto los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean afortunados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio de 1917, y acuerdo del Excmo. señor Rector, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid, 26 de Abril de 1918.—El Secretario general, Francisco Castro.—Visto bueno: El Rector, R. Carracedo. P—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Boix.

Incoado expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de Marcelino Rodríguez Castromán, padre del mozo Juan Rodríguez Carlos, acordó el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer dicha ausencia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos vigente.

Señas personales.

Estatura alta, pelo negro, ojos verdes, bigote castaño, edad cincuenta y dos años.

Roís, 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Grela. M—2316

Presidencia Constitucional de la Villa de Icod.

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la Villa de Icod.

Hago saber: Que á solicitud de María Alonso Martín, madre del mozo José Francisco Alonso Martín, número 25 del sorteo de 1917, se han tramitado diligencias en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de los que resulta hay motivos suficientes para suponer la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, de su otro hijo Felipe Alonso González.

Señas particulares:

Edad treinta y un años, estatura regular, color moreno.

Villa de Icod, 12 de Marzo de 1918.—Estanislao de Torres. M—2444

ANUNCIOS OFICIALES

La Plata.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general, que se celebrará el día 23 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de los Madrazo, 32, principal, para dar cuenta de las gestiones de la Comisión liquidadora, y proponer lo que haya lugar.

Para asistir á dicha Junta se deberá hacer el depósito de acciones con arreglo á los artículos 33 y 36 de los Estatutos, en dicho domicilio social, hasta el día 17 del corriente.

Madrid, 1.º de Mayo de 1918.—Por orden del Presidente: El Secretario habilitado, F. Cárcar. X—1000

Sociedad anónima Mujeres del Turón.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en sus oficinas de Baracaldo el día 23 de Mayo próximo, á las seis y media de la tarde.

Se someterán á la aprobación de la Junta el Balance y las cuentas sociales correspondientes al año 1917, tratándose, además, de los asuntos á que se refieren los artículos 18 y 35 de los Estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo Accionista poseedor de 100 ó más acciones, conforme á lo prevenido en el artículo 10.

Y los que no asistan personalmente sólo podrán ser representados por un Accionista que tenga derecho de asistencia.

Para ejercer este derecho será necesario depositar las acciones ó sus correspondientes resguardos de depósito, antes del día 16 de Mayo, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao (Berástegui, número 4, primero), y á cambio de este depósito se expedirá un resguardo, que servirá para entrar en la Junta, canjeándolo al terminar ésta por las acciones depositadas.

A partir del citado día 16, los señores Accionistas que asistan adquiriendo derecho de asistencia tendrán á su disposición, en las oficinas de Baracaldo, los libros de contabilidad relativos al ejercicio, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Bilbao, 30 de Abril de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1004

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco números: 140.677, de siete Acciones del ferrocarril Norte de España; 125.492, de 20 Acciones ferrocarriles Vascongados; 150.635, de ocho Obligaciones Compañía Minera Dicio; 69.774, de 11 Acciones Sociedad general Industria Comercio; 76.163, de 22 Acciones Sociedad Minera Santa Fe; 85.793, de 15 acciones Sociedad Minas Plomo San Daniel y Anexas; 115.133, de ocho Obligaciones ferrocarril Norte de España, 1.º; 115.135, de dos Acciones Camino de Burgos á Berceo; 115.243, de 15 Obligaciones Empréstito Duque de Osuna; 137.002, de cuatro Obligaciones Sociedad Ensanza Católica, 1.º; 31.445, de cuatro Obligaciones ferrocarril Tudela á Bilbao, 1.º; 43.431, de dos títulos Denda amortizable 5 por 100 por pesetas nominales 10.000; 106.962, de 13 títulos Denda 4 por 100 interior por pesetas nominales 13.400; 128.265, de 11 Obligaciones Ayuntamiento Bilbao 1898; 128.323, de nueve Obligaciones Ayuntamiento Bilbao 1905.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de Abril de 1918.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—931

Banco de España.

Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, número 13.305, de pesetas nominales 2.000, en cuatro acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera de España, expedido por esta sucursal el día 9 de Agosto de 1910, á favor de D. Enrique Pujadas Aleón, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 1.º de Mayo de 1918.—El Secretario, Carlos Juarros. X—348

Sociedad Anglo Española Coper de superfosfatos y productos químicos.

Convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 18 del actual, á las once de la mañana, en el

domicilio social, plaza de Oriente, número 6, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del año 1917, y para el nombramiento de Consejeros.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus Acciones ó resguardo de depósito de las mismas con cuatro días de antelación, en el domicilio social, pudiendo los que no concurren conferir su representación á otro que asista por derecho propio, por medio de carta dirigida al Secretario de la Sociedad.

El Secretario del Consejo de Administración, José de Reina. X—1001

Compañía General Española de Africa.

La Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Abril próximo pasado, ha acordado repartir á las Acciones, por el ejercicio de 1917, un dividendo de pesetas 5,10 (cinco pesetas y diez céntimos) por Acción, equivalente al interés, á razón de 6 por 100 al año, del capital que han tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los señores Accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, á partir del día 7 del corriente mes de Mayo, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), ó en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial (rambla de los Estudios, número 1), presentando los resguardos provisionales nominativos de sus Acciones para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 1.º de Mayo de 1918.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, José Luis de Ustía. X—1002

Sociedad anónima del Neumático Michelin.—Madrid.

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, calle de Sagasta, números 21 y 23, para

1.º Examen y aprobación de las cuentas del año 1917 y determinación del dividendo;

2.º Aprobación de la gestión y finiquito á los Administradores.

El depósito de acciones que determina el artículo 14 de los Estatutos sociales deberá efectuarse en la Caja de esta Sociedad con diez días de anticipación al señalado para la Junta.

Madrid, 1.º de Mayo de 1918.—Por poder del Consejo de Administración, René Bonneton. X—596

La Equitativa.

(FUNDACIÓN ROSILLO)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social terminado en 31 de Diciembre de 1917, se celebre en el domicilio social, Alcalá, 14, Madrid (Paseo de La Equitativa de los Estados Unidos), el martes, 14 del actual, á las 16,30.

Madrid, 2 de Mayo de 1918.—El Secretario del Consejo, Enrique García Brumón. X—